



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1303 .-

ZAPALLAR, 12 MAR 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 7661/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas para la contratación del servicio de construcción de torres salvavidas para las playas de la comuna de Zapallar

2° Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-85-L118.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°889, de fecha 20 de febrero de 2019, se adjudicó la mencionada licitación al proveedor **TOSCANA SOLUCIONES SPA, RUT 76.765.702-1**, por un monto de \$3.570.000 (tres millones quinientos setenta mil pesos).

4° Que, tal como lo señala el artículo 18 de las Bases de Licitación, y de conformidad a lo señalado en el artículo 63, del Decreto 250/2004, Reglamento de la Ley N°19.886, la contratación se formalizaría mediante el envío de la respectiva orden de compra.

5° Que, con fecha 21 de febrero de 2019 se envía la orden de compra al proveedor bajo el número 4301-348-SE19, la cual a su vez fue aceptada por éste con fecha 25 de febrero de 2019.

6° Que, el proveedor en su oferta técnica, específicamente en el anexo N°3, ofertó un plazo de ejecución de 04 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° Que, considerando que la orden de compra fue aceptada el día lunes 25 de febrero de 2019, el plazo de ejecución venció 04 días hábiles después, es decir, el día viernes 01 de marzo de 2019.

8° Que, mediante Informe, de fecha 06 de marzo de 2019, el Encargado de Emergencia y Protección Civil de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, señala que al 06 de marzo de 2019 las torres aún no han sido entregadas, considerando, además, que se autorizó a entregarlas con dos días de atraso, esto es, el 05 de marzo de 2019, lo que finalmente no ocurrió. Queda en evidencia el incumplimiento grave por parte del proveedor a las obligaciones contraídas, considerando que fue éste quien propuso 04 días hábiles para la entrega de las torres, lo que es, a todas luces, perjudicial para el Municipio.

9° Que, el artículo 13, letra b) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y el artículo 77 N°2 del Reglamento de dicha Ley establecen como causal de término anticipado el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, lo cual, en la especie, se refleja en la no ejecución de los servicios ofertados por los cuales se le contrató y en el no cumplimiento de los plazos comprometidos en la propuesta técnica, provocado un perjuicio para los intereses municipales.

10° Que por lo anteriormente expuesto, las normas legales citadas, Bases de Licitación y oferta respectiva,

DECRETO:

1º **DÉJESE SIN EFECTO** la orden de compra N°4301-348-SE19, de fecha 21 de febrero de 2019 y aceptada por el proveedor con fecha 25 de febrero de 2019, mediante la cual se materializó la contratación para el servicio de construcción de torres salvavidas para las playas de la comuna de Zapallar.

2º **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, el proveedor dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

3º **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por parte de la Unidad Técnica al proveedor, Toscana soluciones SpA, remitiéndose, dentro de los 5 días siguientes a su total tramitación, copia íntegra de la misma, mediante carta certificada dirigida a su domicilio ubicado en calle Félix de Amesti N°218, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

Distribución:

- 1.- Asesoría Jurídica
- 2.- Toscana Soluciones SpA
- 3.- Unidad de Emergencia y Protección Civil

ADM / CTL / JUR